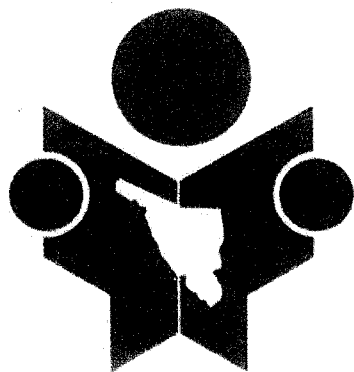




Gobierno del
Estado de Sonora

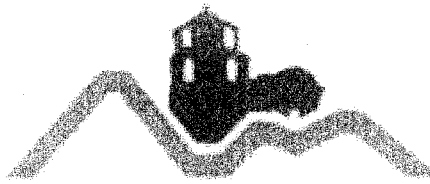
Instituto
Sonorense de
Educación para los Adultos

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos



ISEA

INSTITUTO SONORENSE DE
EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS



PITIQUITO

Sigamos Avanzando

Firma de Convenio

En Colaboración

SONORA

UNIDOS LOGRAMOS MÁS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, CON
EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL ISEA", REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ING. JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZON, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CP. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL. QUIEN SERÁ REFERIDO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 1, ESTABLECE QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.
- II. EL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y QUE ÉSTA ES OBLIGATORIA, LAICA Y GRATUITA, PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO , TODA VEZ QUE ÉSTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE A NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MARGINADOS, A SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD .
- III. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 39 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS Y QUE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES

Jm

J

J

[Signature]

[Signature]

EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS.

- IV. EL GOBIERNO DE MÉXICO EN EL AÑO 2000, EN EL FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN CELEBRADO EN DAKAR, SENEGAL, DENTRO DEL MARCO DE ACCIÓN DE DAKAR, SE COMPROMETIÓ A REDUCIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO DE LOS ADULTOS EN POR LO MENOS UN 50% Y FACILITAR A TODOS LOS ADULTOS UN ACCESO EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA EDUCACIÓN PERMANENTE.
- V. "EL INEA" CUENTA CON EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN, EN LO SUCESIVO "PEC", COMO UNA OPCIÓN DE CERTIFICACIÓN CUYO OBJETIVO ES RECONOCER Y, EN SU CASO, ACREDITAR Y CERTIFICAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DE MANERA AUTODIDACTA O POR EXPERIENCIA LABORAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE QUINCE AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO.
- VI. CON EL "PEC", "EL INEA" FORTALECE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE CONFORMIDAD CON EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT), AL DAR PRIORIDAD AL APRENDIZAJE MÁS QUE A LA ENSEÑANZA AL RECONOCER QUE LAS PERSONAS A LO LARGO DE SU VIDA DESARROLLAN LA CAPACIDAD DE APRENDER Y QUE CADA PERSONA VIVE ESA EXPERIENCIA DE DISTINTA MANERA.
- VII. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2 Y 32 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN, Y QUE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA SON OBLIGATORIAS, MISMAS QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS ESTÁN OBLIGADOS A IMPARTIR.
- VIII. UN OBJETIVO RECTOR DE LA EDUCACIÓN NACIONAL ACTUAL, ES MEJORAR LOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR DE LOS MEXICANOS, ACRECENTAR LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, IMPULSAR LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES Y DE INICIATIVA INDIVIDUAL Y COLECTIVA, FORTALECER LA COHESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LOGRAR UN DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA Y AMPLIAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES.

- IX. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO LA EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO SE OFRECE A LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE NO ESTÁN INSCRITOS EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN FORMAL. ES LA QUE LES PROPORCIONA UNA CONTINUIDAD EN SU FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA PARA ASÍ DAR RESPUESTA A LAS EXIGENCIAS DEL CONOCIMIENTO, HABILIDADES, ACTITUDES, COMPETENCIAS LABORALES Y VALORES, ANTE UNA SOCIEDAD EN UN PROCESO CONTINUO Y DINÁMICO DE TRANSFORMACIÓN.
- X. SIENDO UNA CONDICIÓN ESENCIAL PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y EQUIDAD, CONTAR CON UNA POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE ALFABETIZADA Y CON UN NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SE DEBERÁ DAR UNA ATENCIÓN ESPECIAL A LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON EL PROPÓSITO DE ABATIR SIGNIFICATIVAMENTE EL ANALFABETISMO, AMPLIAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ASÍ COMO IMPULSAR LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL RÁZAGO EDUCATIVO.
- XI. PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN ES INDISPENSABLE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN PARTICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE, COMO EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER ESTA MODALIDAD EDUCATIVA Y OFRECER A LA POBLACIÓN ADULTA UNA EDUCACIÓN PERMANENTE Y DE BUENA CALIDAD, QUE RESPONDA A SUS ASPIRACIONES Y REQUERIMIENTOS, TANTO INDIVIDUALES COMO SOCIALES.

EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021 DEL ESTADO DE SONORA EN SU EJE IV GOBIERNO PROMOTOR DEL DESARROLLO Y EQUILIBRIO SOCIAL MENCIONA EN SUS DIFERENTES LÍNEAS DE ACCIÓN LA SIGUIENTE.

PROMOVER LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TRAVÉS DE CONVENIOS DE UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO.

EL RETO 5 DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN SU LÍNEA DE ACCIÓN PARA ACTIVAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA, ESTUDIANTES, PERSONAL DOCENTE, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO CON EL OBJETO DE ESTABLECER SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA EDUCACIÓN Y LOS SONORENSES CONTIENE LA SIGUIENTE ESTRATEGIA Y LÍNEA DE ACCIÓN:

ATENDER EL REZAGO EDUCATIVO MEDIANTE UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD SONORENSE.

LÍNEA DE ACCIÓN. - ESTABLECER CONVENIOS CON LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD PARA UN MAYOR IMPACTO EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL ANALFABETISMO Y CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

DECLARACIONES

1. "EL"ISEA DECLARA:

- a) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.
- b) QUE EL C. ING. JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE "EL ISEA", SEGÚN LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO CON FECHA 08 DE MAYO DE 2017 Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL ISEA" Y COMPROMETERLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES 11 Y XVI DEL DECRETO DE CREACIÓN.
- c) "EL ISEA" TENDRÁ POR OBJETO, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA, LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA PREPARATORIA, ASI COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER A LAS

Qm

x

d

Alfonso
ah

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

- d) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2 Y 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA EN EL ESTADO DE SONORA. TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; IMPLEMENTAR, PROMOVER Y OPERAR LOS SERVICIOS DE PREPARATORIA BAJO LA MODALIDAD ABIERTA PARA TODOS LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O INICIAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EXPEDIR DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE PRESTA "EL ISEA", VÁLIDOS EN TODO EL PAÍS.
- e) QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN **AVENIDA MADRID S/N ENTRE LAS CALLES EDEL CASTELLANOS Y DR AGUILAR, COLONIA PRADOS DEL CENTENARIO, C.P. 83260 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.**

2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- a) QUE ES UNA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- b) QUE EL **C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA**, FUE DESIGNADO EN LAS ELECCIONES POR MAYORÍA RELATIVA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL; Y EN

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO ART. 25 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE SESIÓN DE CARÁCTER SOLEMNE, EXTRAORDINARIA Y PUBLICA DE CABILDO NO.49 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE 2018 Y EN APEGO A LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO NO.15, TOMADO EN ACTA NO.2, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

- c) QUE EL C. INDALECIO MAZON GAMBOA FUE NOMBRADO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN APEGO A LO DISPUESTO EN ACTA DE SESIÓN DE CARÁCTER SOLEMNE, EXTRAORDINARIA Y PÚBLICA DE CABILDO NO. 1 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 65 FV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- d) QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE ZARAGOZA S/N. CIUDAD PITIQUITO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- e) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MAGI7801128P6

EXPUESTO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- a) QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTRIBUIR A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- b) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LOS VÍNCULOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN APOYO A LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA.

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SEA QUIEN ENCABECE LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVE "EL ISEA".
2. CONTEMPLAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL ISEA" EN TODAS LAS ACCIONES COMUNITARIAS QUE DESARROLLEN.
3. FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA OPERAR PUNTOS DE ENCUENTRO, DE ACUERDO A LA DEMANDA Y CAPACIDAD.
4. CANALIZAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LA PLANTA DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIRECTA Y PARAMUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, QUE NO CUENTE CON EDUCACIÓN BÁSICA PARA QUE INICIE Y/O LA CONCLUYA.
5. IMPLEMENTAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN (PEC) CON BASE EN APRENDIZAJES ADQUIRIDOS EQUIVALENTE AL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA.
6. "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE APORTAR LA CANTIDAD DE **\$1,000.00 (SON: MIL PESOS M/N)** MENSUALES PAGADEROS DENTRO DE LOS 24 DÍAS SIGUIENTES DE CADA MES APARTIR DEL MES DE MAYO DE 2019, LOS CUALES DEBERÁN SER DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 4018541094 DEL BANCO HSBC ADMINISTRADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL ISEA".

NOTA. (LA APORTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PUEDE SER EFECTIVO, EN ESPECIE O AMBAS)

7. SE ASIGNA AL C. INDALECIO MAZON GAMBOA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, COMO RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y PROMOVER EN EL MUNICIPIO LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. COMPROMISO DE "EL ISEA". POR SU PARTE "EL ISEA" SE COMPROMETE A:

1. INSTRUMENTAR DE MANERA GRATUITA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DIAGNOSTICA Y LA APLICACIÓN DE EXÁMENES PARA AQUELLOS ADULTOS QUE DESEEN CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA. PARA LA MEDIA SUPERIOR LOS EXÁMENES DEBERÁN PREVIAMENTE SER PAGADOS.
2. TRAMITAR LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, DE MANERA GRATUITA PARA LA BÁSICA Y CON UN COSTO PARA LA MEDIA SUPERIOR.
3. PROPORCIONAR PARA LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, MATERIAL DIDÁCTICO GRATUITO DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT). PARA LA MEDIA SUPERIOR, LOS MATERIALES ACADÉMICOS TIENEN COSTO.
4. ESTABLECER METAS DE INCORPORACIÓN, ATENCIÓN Y CERTIFICACIÓN.
5. COLABORAR EN OFICIALÍA MAYOR EN ATENCIÓN AL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.
6. SE ASIGNA A LA C. DORA LIZARRAGA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DE ZONA COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. Y AL PROFR. **OSCAR ENRIQUE COTA BARRERA** TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN DEL MISMO.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN LO HUBIERA DESIGNADO O COMISIONADO; POR TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE

DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE "LAS PARTES" PERO LAS MISMAS ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS Y VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y PROYECTOS DE TRABAJO.

QUINTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL **01 DE MAYO 2019** HASTA EL **14 DE AGOSTO 2021** Y PODRÁ PRORROGARSE POR MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES" O DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE SUFRA MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES QUE PARA SU CUMPLIMIENTO EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE HAYAN HECHAS POR ESCRITO, FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU AMPLIACIÓN Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS, SERÁN RESULTADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, TAMBIÉN DEBERÁN CONTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

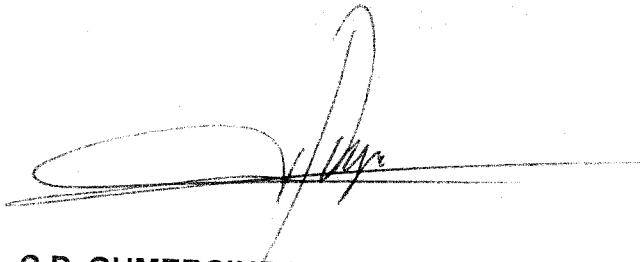
SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR EL PARO LABORAL O ADMINISTRATIVO EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD RATIFICANDO EL MISMO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE PITIQUITO, SONORA, MÉXICO, EL 20 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.



POR "EL AYUNTAMIENTO"




C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL ISEA"



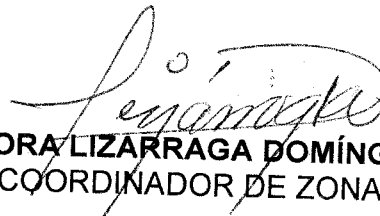
ING. JUAN ÁNGEL CÁSTILLO TARAZÓN
DIRECTOR GENERAL



C. INDALECIO MAZÓN GAMBOA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROFR. OSCAR E. COTA BARRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN



C. DORA LIZARRAGA DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE ZONA